Redon de Lienço de Jud.o p.r de mad.a 15 de 637

251

Ha

Miguel martinez de Yrala Arrendador y
depositario del haver de la sessa que esta impuesta
esta villa p.a la redencion de los seis mil ducados de
la recepcion de Xirondo = de los mrs de su cargo
de la renta que va corriendo este presente año pagara
a Ana martinez de Amatyano viuda y cesionaria de
Jud.o p.r de Alladariaga difunto por una parte cinq.ta
ducados en r.s de plata doble reduciendo los de vellon
con su premio de treinta y siete r.s y m.o por ciento = que son por
mealo que no oy corre en esta villa = con los quales
se le [illegible] un censo de la misma m.a de cinq.ta
ducados de principal que el dho Juan p.r
de Alladariaga su marido tenia sobre
el concejo particular desta villa y recivio de la dha
su con facultad real por esta ante el presente
en veinte y ocho de hebrero de mill y seis
treinta y dos con mas veinte y dos reales
de vellon y rasa que a corrido desta oy dia
de la fecha y a la dha Ana martinez persona de dho
censo en virtud de la de volucion y
cesion que entre otras partidas de su dote la
hizo el dho Juan p.r su marido por escriptura que
pedro de yguerivar escrivano del numero de [illegible]
en veinte y ocho de noviembre de mill y seis
y treinta y tres = la qual libranza monta
cinquenta ducados de vellon y quinientos y cinco reales
los tres quartillos de su reduccion de vellon a plata
y veinte y dos reales de la rasa que por todos se
[illegible] y siete r.s y tres quartillos de vellon
[illegible] libranza y el entrego de la [illegible]
y de la dha [illegible] y en favor de la [illegible] de dho [illegible]
[illegible] pagaron